

ANA	FOLIO N°
GG	37

CUT: 41388



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 20 -2019-ANA

Lima, 22 MAR. 2019

VISTO:

El escrito presentado con fecha 17 de diciembre de 2018, por el servidor Juan Adolfo Bardalez Reátegui de la Autoridad Nacional del Agua; así como el Informe Legal N° 030-2019-ANA-OAJ, de fecha 10 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 14 de agosto de 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de defensa y asesoría legal a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la Entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en defensa y asesoría legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva;



Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa, ii) Adjuntar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite estar inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, iii) Compromiso de reembolso, iv) Propuesta de defensa o asesoría; y, v) Compromiso de devolución,

Que, según el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el servidor Juan Adolfo Bardalez Reátegui presentó su solicitud de Defensa Legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, la Notificación de la Disposición Fiscal N° 03, la cual programa la declaración indagatoria del profesional en la investigación fiscal dispuesta por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Segundo Despacho, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible;

Que, el Informe Legal N° 030-2019-ANA-OAJ, de fecha 10 de enero de 2018, señala que el servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal referida;

Que, respecto a la investigación que viene llevando a cabo la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima contra el citado servidor, debemos señalar que conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, el investigado viene prestando servicios en la Entidad desde el 21 de diciembre de 2012 en la ex Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y actualmente como especialista en la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos hasta la fecha, y la denuncia en cuestión se fundamenta en cuanto a su participación en la suscripción del Informe Técnico N° 001-2015-ANA-DEPHM de fecha 20 de mayo de 2015, emitido en mérito del Convenio Específico de Cooperación suscrito con el Changjiang Institute Of Survey, Planning, Design & Research de la República Popular China – CISPDR, el cual es materia de investigación fiscal;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente"*;

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



ANA	FOLIO N°
GG	38

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de defensa legal presentada por el servidor Juan Adolfo Bardalez Reátegui de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Administración deberá realizar las gestiones para la contratación de la defensa y asesoría legal a favor del servidor Juan Adolfo Bardalez Reátegui, de acuerdo a las normas sobre la materia.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al servidor Juan Adolfo Bardalez Reátegui y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

**JORGE J. GANOZA RONCAL**  
Gerente General  
Autoridad Nacional del Agua

